



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2020-00246212-NEU-EPAS - EPAS TARIFA

VISTO: El EX-2020-00246212-NEU-EPAS del registro del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.), dependiente de Secretaría General y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1763 de creación del Ente Provincial de Agua y Saneamiento – EPAS, establece pautas de facturación y cobro de los servicios de provisión de agua potable y saneamiento, determinando el Artículo 18° que las tarifas deben establecerse conforme a un criterio técnico – económico - social que tienda a optimizar el uso del recurso agua y asegurar la autarquía financiera del Ente;

Que el Decreto N° 1137/82 relativo a la facturación y cobro de los servicios de agua potable y saneamiento a cargo del EPAS, establece que la facturación se realizara por los metros cúbicos de agua potable suministrada y que el organismo prestador determinara periódicamente el precio del metro cubico de cada servicio a través de una formula polinómica cuya periodicidad, incidencias e índices se debe establecer en cada oportunidad, debiendo responder la tarifa resultante a una metodología de cálculo que cubra los costos operativos y volúmenes de producción reales de los servicios;

Que en el Decreto N° 0083/18, modificado por el Decreto N° 0839/18, se fijó el cuadro tarifario de las localidades de Chos Malal, Junín de los Andes, Taquimilan, Senillosa, Andacollo y NeuquénCapital, el cual no obstante considerar que deben cubrirse los costos y garantizarse la mayor recaudación posible, a continuación se subordina expresamente esta condición a las circunstancias económicas generales existentes, procurando así establecer un equilibrio entre los aspectos sociales y la realidad económica del servicio, implicando, una significativa limitación a la cobertura absoluta de los costos por medio de las tarifas;

Que asimismo, se dictó el Decreto N° 2172/18 mediante el cual se aprobaron los costos medios a valores de agosto 2018 de las Localidades de Neuquén y Senillosa, se fijó un nuevo precio del metro cúbico para la Localidad de Senillosa y también el cargo por saneamiento para dicha localidad;

Que la Gerencia General Administrativa y Comercial presenta los costos de las Localidades de Neuquén Capital, Senillosa, Cutral-Có/Plaza Huincul, Chos Malal, Andacollo, Taquimilan, y Junín de los Andes, sobre la base de los requerimientos de las áreas operativas y administrativas del Ente Provincial de Agua y Saneamiento para el ejercicio 2019;

Que el incremento de costos, en especial en abastecimiento de energía eléctrica, salarios, combustible en insumos básicos para la operación y mantenimiento de las instalaciones y sistemas ha sido incesante,

produciendo cada vez más una acentuada diferencia entre ingresos y egresos, incrementando la necesidad de asistencia al EPAS por parte del tesoro provincial, a fin de asegurar la sustentabilidad y continuidad del servicio público de provisión de agua potable y saneamiento;

Que resulta necesario efectuar una actualización tarifaria para acercar los precios del metro cúbico, en las Localidades de Neuquén Capital y Senillosa, Chos Malal, Andacollo, Taquimilan, a su costo real, contemplando las pautas técnicas, económicas y sociales;

Que la actualización tarifaria para la Localidad de Junín de los Andes, deberá ser puesta a consideración por el Ente Provincial de Agua y Saneamiento a la Municipalidad de Junín de los Andes, en virtud del Contrato de Concesión suscripto entre el Presidente del Ente y por el Intendente de la Localidad, aprobado por Ordenanza N° 2680/18 – Concejo Deliberante de Junín de los Andes y la Resolución N° 780/18 -EPAS, la que tomará como referencia los costos del servicio de la localidad, como también el porcentaje de incremento del precio del metro cúbico que fije en la presente norma legal para el resto de la localidades donde presta servicio el Organismo;

Que el Ente Provincial de Agua y Saneamiento, con fecha 06 de Junio del 2016, suscribió con la Municipalidad de Cutral-Có el CONVENIO SOBRE DELIMITACIÓN DE COMPETENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE Y SU RECAUDACIÓN PROVENIENTE DE LA FACTURACIÓN Y COBRO, cuya cláusula cuarta fue ratificada por Decreto N° 1694/16, la cual establecía el cobro de una tarifa plana por parte de la Municipalidad, de la cual el sesenta por ciento (60%) debía ser depositado a la cuenta bancaria indicada por el Ente;

Que la Gerencia General Administrativa y Comercial del Ente Provincial de Agua y Saneamiento, informa respecto de la irregularidad que se ha presentado en la ejecución del convenio, destacándose que los depósitos no son cumplidos de forma regular, presentando importantes atrasos en el depósito de los periodos liquidados e informados por el Municipio de Cutral-Có, y que en el informe de los costos que implica la operación de la Planta Potabilizadora Buena Esperanza, del Acueducto Buena Esperanza, de la Toma y Acueducto Barreales, y de la Laguna de Tratamiento de Plaza Huincul, se observa que es conveniente a los intereses de las arcas del Tesoro Provincial y del Ente, autorizar el cobro de agua en bloque a las Municipalidades de Cutral-Có y Plaza Huincul sobre la base de la macro-medición de los caudales de agua efectivamente entregados, fijar una tarifa del metro cúbico de agua, y fijar un costo medio sobre la base de los metros cúbicos de agua potable producido y los metros cúbicos de líquidos cloacales a tratar;

Que en virtud de lo fijado en Decreto N° 660/10, en la Resolución N° 850/2010 EPAS, la nota de elevación presentada bajo Expediente N° 9140-002214/2018, y el informe suscripto por funcionarios de la Gerencia Comercial, dependiente de la Gerencia General Administrativa y Comercial del Ente Provincial de Agua y Saneamiento, han planteado la necesidad de establecer una tarifa social para los usuarios de agua y cloaca de las categorías Domestico – Clase 1 “Casa Habitación” - y Domestico – Clase 2 “Unidades Funcionales comprendidas en el régimen de la Ley 13.512 Propiedad Horizontal” -, basado en que las normas legales citadas benefician a aquellos usuarios que en razón de la situación socio-económica han dejado de pagar el servicio de agua y saneamiento brindado por el Ente Provincial de Agua y Saneamiento, otorgando una condonación parcial de la misma y planes de pago de hasta setenta y dos (72) cuotas, pero a partir de los incrementos tarifarios de los Decretos N° 839/18 y 2172/18, los incrementos en los otros servicios públicos, en el marco del contexto macro-económico de aumentos sostenidos de precios, en particular de los alimentos, los usuarios alcanzados por el beneficio otorgado por el Decreto N° 660/10 y la Resolución N° 850/2010 – EPAS presentan dificultades en el pago de las obligaciones futuras derivadas;

Que es necesario dar particular tratamiento para aquellos usuarios que presentan situaciones socioeconómicas que les resulta imposible afrontar el pago del servicio de agua y cloaca brindado por Ente Provincial de Agua y Saneamiento, fijando una disminución en las tarifas que se fijen en la presente norma legal, y las actualizaciones futuras;

Que las tarifas que se fijan en la presente norma legal tienden a ir aproximando gradualmente la convergencia entre la tarifa que abone el usuario y el costo de explotación mantenimiento del servicio y si las condiciones macroeconómicas así lo permiten, redundara en una reducción del subsidio del Estado Provincial, incrementándose los recursos propios del ENTE en la cobertura de sus costos;

Que contar con mayores recursos propios permitirá atender más adecuadamente la incorporación de nuevas instalaciones ejecutadas y proyectadas por el EPAS y financiadas por la Provincia y/u organismos nacionales e internacionales tendientes a brindar mayor cobertura de servicios, atender así la proyección de crecimiento poblacional y territorial de los ejidos municipales, proteger el medio ambiente y hacer más eficiente el servicio público;

Que la Gerencia General Administrativa y Comercial del EPAS presenta un nuevo estudio de los costos del servicio de agua potable y saneamiento en las Localidades de Neuquén Capital, Senillosa, Cutral-Có/Plaza Huincul, Chos Malal, Andacollo, Taquimilan y Junín de los Andes, sobre la base de las contrataciones y requerimientos previstos para el ejercicio 2020;

Que en la distribución de los costos indirectos de las actividades comunes y complementarias, se ha efectuado de la siguiente manera: los costos de las actividades de Presidencia-Coordinación General y la Gerencia General de Ingeniería, cincuenta por ciento (50%) se le imputo a los costos de la Gerencia General Servicio Neuquén y cincuenta por ciento (50%) a la Gerencia General de Servicios del Interior, y los costos de la Gerencia General Administrativa y Comercial se le imputo el sesenta por ciento (60%) y cuarenta por ciento (40%), a las Gerencias Generales Servicios Neuquén e Interior respectivamente;

Que en la distribución de los costos indirectos a imputar a cada localidad del interior, dependiente de la Gerencia General Servicios del Interior, de las actividades comunes y complementarias se efectuó de la siguiente manera: de forma proporcional entre las 6 localidades, correspondiendo un once por ciento (11%) a cada una de ellas;

Que del estudio mencionado resulta los siguientes costos medios por Localidad, indicando en cada caso la base en función de la cual se determina el valor del metro cúbico de agua, o cloaca, según corresponda:

- El costo medio para Neuquén Capital es de PESOS VEINTIDOS CON VEINTITRES MILESIMAS (\$ 22,023) más IVA por metro cúbico de agua, calculado sobre la base de los metros cúbicos a facturar de agua y cloaca a los usuarios,
- El costo medio para la Localidad de Senillosa es de PESOS CINCUENTA Y SEIS CON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILESIMAS (\$ 56,852) más IVA por metro cúbico de agua, calculado sobre la base de los metros cúbicos a facturar de agua y cloaca a los usuarios,
- El costo medio para Localidades de Cutral-Có y Plaza Huincul es de PESOS DIECISIETE CON CIENTO NOVENTA Y SIETE MILESIMAS (\$ 17.197) más IVA por metro cúbico de agua, calculado sobre la base de los metros cúbicos de agua y cloaca, a producir y sanear, respectivamente, sin considerar el agua no contabilizada,
- El costo medio para la Localidad de Taquimilan es de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE CON TRECIENTOS VEINTIOCHO MILESIMAS (\$ 187,328) más IVA por metro cúbico de agua, calculado sobre la base de los metros cúbicos a facturar de agua,
- El costo medio para la Localidad de Chos Malal es de PESOS CUARENTA Y TRES CON CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILESIMAS (\$ 43,467) más IVA por metro cúbico de agua, calculado sobre la base de los metros cúbicos a facturar de agua y cloaca a los usuarios,
- El costo medio para la Localidad de Andacollo es de PESOS CIENTO CINCO CON SEICIENTAS NOVENTA Y NUEVE MILESIMAS (\$ 105,699) más IVA por metro cúbico de agua, calculado sobre la base de los metros cúbicos a facturar de agua y cloaca a los usuarios,
- El costo medio para la Localidad de Junín de los Andes es de PESOS CUARENTA Y UNO CON QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILESIMAS (\$ 41,577) más IVA por metro cúbico de agua, calculado sobre la base de los metros cúbicos a facturar de agua y cloaca a los usuarios,

Que por otra parte, resulta necesario aprobar el valor del metro cúbico de agua para las ciudades de Neuquén Capital, Senillosa, Cutral-Có, Plaza Huincol, Taquimilán, Chos Malal y Andacollo y fijar los precios de las tarifas, en función del actual contexto macroeconómico, el desarrollo y nivel de actividad económica de las localidades, la sustentabilidad de los servicios y la conservación y mantenimiento sostenido de la infraestructura a fin de garantizar la adecuada prestación del más esencial de los servicios públicos;

Que la constante variación de las variables macro-económicas tales como el valor del dólar oficial, la variación del Índice de Precios al Consumidor, el Índice de Precios Mayorista, el cual contempla las variaciones en los Materiales de PVC, PRF, Hierro Dúctil, Químicos, insumos de uso común en la operación de los servicios de provisión de agua potable y saneamiento, la vigencia de la Ley Nacional 27429 a la cual adhirió la Provincia del Neuquén, hacen necesario que el Estado Provincial deba tomar medidas tendientes a la reducción del déficit fiscal primario, obligando al EPAS a revisar el incrementos de los costos de operación y proponer al Poder Ejecutivo Provincial la fijación de las tarifas de los servicios que el organismo presta;

Que el Ente Provincial de Agua y Saneamiento proponía, para el año 2020, que se incremente el precio del metro cúbico de la localidad de Neuquén Capital en un ciento cuarenta y seis coma ochenta y seis por ciento (146,86%), no acumulativo respecto al precio fijado en el Decreto N° 839/18, en forma escalonada en dos semestres consecutivos, siendo para el primero de ellos de un ciento por ciento (100%) y en el segundo del cuarenta coma ochenta y seis por ciento (46,86%);

Que el Ente Provincial de Agua y Saneamiento, proponía para el año 2020, que se incremente el precio del metro cúbico en las localidades de Senillosa, Chos Malal, Andacollo, y Taquimilán en un doscientos por ciento (200%), no acumulativo, respecto al precio fijado en el Decreto N° 2172/18, de forma escalonada en dos tramos iguales de seis (6) meses del ciento por ciento (100%) cada uno;

Que las consideraciones anteriores corresponden a los elaborados por el Ente Provincial de Agua y Saneamiento en el Expediente N° 9140-006352/2019, en el cual se solicitaba el incremento de tarifas en las localidades de Neuquén Capital, Senillosa, Chos Malal, Andacollo y Taquimilán y establecer el cobro de agua en bloque, más un cargo de saneamiento, a las localidades de Cutral-Có y Plaza Huincol, en el Ejercicio 2020;

Que en el marco de la elaboración del presupuesto 2021, el Ente Provincial de Agua y Saneamiento expuso ante el Ministerio de Economía e Infraestructura y la Secretaría General y Servicios Públicos, EX 2020-00266780-NEU-EPAS, la situación económica y financiera, actual y futura, del organismo, en la cual se demuestra el desequilibrio existente entre el costo de los servicios de agua y saneamiento, el cual afecta al funcionamiento del Ente y al Tesoro Provincial, quien deberá asistir con mayores recursos, sino se produce un ordenamiento en los precios de las tarifas actuales, la fijación de tarifas en servicios existentes y nuevos, y el cambio en la modalidad de cobro en las localidades de Cutral-Có y Plaza Huincol;

Que debe tenerse en cuenta que el Tesoro Provincial asiste al Ente Provincial de Agua y Saneamiento el pago de sueldos y cargas sociales, a través de los organismos provinciales correspondientes se asiste con la energía en los servicios del interior provincial y la seguridad en instalaciones estratégicas con el fin de garantizar el cuidado de bienes destinados a la producción de agua potable y al tratamiento de líquidos cloacales, además de las inversiones en obras de agua y saneamiento que son previstas en los presupuestos anuales de la Provincial con el fin de incrementar los servicios de agua y saneamiento en todo el territorio provincial, en beneficio de la salud de la población y el cuidado del medio ambiente;

Que el proceso de recuperación económica, luego de la caída de la actividad en virtud de la Emergencia Sanitaria COVID-19, obliga al Poder Ejecutivo a considerar un incremento menor al originalmente propuesto por el Ente Provincial de Agua y Saneamiento;

Que teniendo en cuenta los efectos regresivos de la Emergencia Sanitaria COVID-19 sobre la economía de la población y la necesidad del Ente Provincial de Agua y Saneamiento de obtener mayores ingresos para

afrontar los mayores costos de operación, resulta razonable incrementar las tarifas para la Ciudad de Neuquén en un TREINTA Y SEIS COMA SETENTA Y UN POR CIENTO (36,71%), para las Localidades de Andacollo, Chos Malal, Senillosa, Taquimilan en un CUARENTA Y SIETE POR CIENTO (47%) y respecto a la Localidad de Junín de los Andes el Ente Provincial de Agua y Saneamiento elevará, en virtud del Contrato de Concesión vigente con ese Municipio, las solicitud de incremento la cual deberá contemplar los lineamientos de razonabilidad establecidos en la presente Norma;

Que hasta tanto se complete el proceso establecido en el punto IV de las Disposiciones Complementarias, Transitorias y finales de la Constitución Provincial, en proceso de concreción a través de las tratativas entre el EPAS y los respectivos poderes concedentes, a fin de asegurar la continuidad, regularidad, generalidad y uniformidad del servicio público, y la necesaria sustentabilidad del mismo, y en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 17° y 18° de la Ley 1763, es competencia del Poder Ejecutivo aprobar las tarifas propuestas por el EPAS;

Que las presentes actuaciones cuentan con la intervención de competencia de la Gerencia General Comercial y Administrativa, la Gerencia Legal y Técnica del EPAS, la Dirección Provincial de Despacho de la Secretaria General y Servicios Públicos, la Subsecretaria de Ingresos Públicos dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura, la Fiscalía de Estado y la Asesoría General de Gobierno;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: APRUÉBANSE los cálculos del costo medio determinado por el E.P.A.S. correspondiente al metro cúbico de agua potable para todos los usuarios de la localidad de Neuquén capital en PESOS VEINTIDOS CON VEINTITRES MILESIMAS (\$ 22,023) más IVA, de acuerdo a las proyecciones presupuestarias elaboradas sobre la base de las erogaciones y requerimientos del Ejercicio Financiero 2020 en un todo de acuerdo al IF-2020-00499257-NEU-DESP#SGS que forma parte de la presente norma.

Artículo 2°: APRUÉBANSE los cálculos del costo medio determinado por el E.P.A.S. correspondiente al metro cúbico de agua potable para todos los usuarios de la localidad de Senillosa en PESOS CINCUENTA Y SEIS CON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILESIMAS (\$ 56,852) más IVA, de acuerdo a las proyecciones presupuestarias elaboradas sobre la base de las erogaciones y requerimientos del Ejercicio Financiero 2020 en un todo de acuerdo al IF-2020-00499587-NEU-DESP#SGS que forma parte de la presente norma.

Artículo 3°: APRUÉBANSE los cálculos del costo medio determinado por el E.P.A.S. correspondiente al metro cúbico de agua potable para la Municipalidad de Cutral C6 y la Municipalidad de Plaza Huincul en PESOS DIECISEIS CON QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILÉSIMAS (\$ 16,595) más IVA, de acuerdo a las proyecciones presupuestarias elaboradas sobre la base de las erogaciones y requerimientos del Ejercicio Financiero 2020 en un todo de acuerdo al IF-2020-00500268-NEU-DESP#SGS que forma parte de la presente norma.

Artículo 4°: APRUÉBANSE los cálculos del costo medio determinado por el E.P.A.S. correspondiente al metro cúbico de agua potable para todos los usuarios de la localidad de Taquimilán en PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE CON TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILESIMAS (\$ 187,328) más IVA, de acuerdo a las proyecciones presupuestarias elaboradas sobre la base de las erogaciones y requerimientos del Ejercicio Financiero 2020 en un todo de acuerdo al IF-2020-00500359-NEU-DESP#SGS que forma parte de la presente norma.

Artículo 5°: APRUÉBANSE los cálculos del costo medio determinado por el E.P.A.S. correspondiente al metro cúbico de agua potable para todos los usuarios de la localidad de Chos Malal en PESOS CUARENTA Y TRES CON CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILESIMAS (\$ 43,467) más IVA,

de acuerdo a las proyecciones presupuestarias elaboradas sobre la base de las erogaciones y requerimientos del Ejercicio Financiero 2020 en un todo de acuerdo al IF-2020-00500776-NEU-DESP#SGS que forma parte de la presente norma.

Artículo 6°: **APRUÉBANSE** los cálculos del costo medio determinado por el E.P.A.S. correspondiente al metro cúbico de agua potable para todos los usuarios de la localidad de Andacollo en PESOS CINCO CON SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILESIMAS (\$ 105,699) más IVA, de acuerdo a las proyecciones presupuestarias elaboradas sobre la base de las erogaciones y requerimientos del Ejercicio Financiero 2020 en un todo de acuerdo al IF-2020-00500900-NEU-DESP#SGS que forma parte de la presente norma,

Artículo 7°: **APRUÉBANSE** los cálculos del costo medio determinado por el E.P.A.S. correspondiente al metro cúbico de agua potable para todos los usuarios de la localidad de Junín de los Andes en PESOS CUARENTA Y UNO CON QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILESIMAS (\$ 41,577) más IVA, de acuerdo a las proyecciones presupuestarias elaboradas sobre la base de las erogaciones y requerimientos del Ejercicio Financiero 2020 en un todo de acuerdo al IF-2020-00501361-NEU-DESP#SGS que forma parte de la presente norma.

Artículo 8°: **FÍJESE** el precio del metro cúbico de agua potable a prestar por el Ente Provincial de Agua y Saneamiento para todos los usuarios de la ciudad de Neuquén Capital a partir del primer trimestre inmediato posterior a la fecha de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial, en la suma de PESOS DOCE CON CIENTO NOVENTA Y SEIS MILESIMAS MÁS IVA (\$ 12,196+ IVA). El mismo tendrá vigencia hasta tanto se suscriba el Contrato de Concesión entre la Municipalidad de Neuquén y el Ente Provincial de Agua y Saneamiento, o hasta tanto se publique un Decreto que fije una nueva tarifa en caso de que el Contrato de Concesión no sea suscripto o el mismo no prevea la aprobación de costos y/o fijación de la tarifa.

Artículo 9°: **FÍJESE** el precio del metro cúbico de agua potable a prestar por el Ente Provincial de Agua y Saneamiento para todos los usuarios de la ciudad de Senillosa a partir del primer trimestre inmediato posterior a la fecha de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial, en la suma de PESOS TRECE CON CIEN MILÉSIMAS MÁS IVA (\$ 13,100 + IVA). El mismo tendrá vigencia y hasta tanto se suscriba el Contrato de Concesión entre la Municipalidad de Senillosa y el Ente Provincial de Agua y Saneamiento, o hasta tanto se publique un Decreto que fije una nueva tarifa en caso de que el Contrato de Concesión no sea suscripto o el mismo no prevea la aprobación de costos y/o fijación de la tarifa.

Artículo 10°: **FÍJESE** el precio del metro cúbico de agua potable para la Municipalidad de Cutral-Có y la Municipalidad de Plaza Huincul en la suma de Pesos Diez con Cero Milésimas (\$ 10,000) más IVA, al que se le adicionará un cargo del treinta por ciento (30%) por el servicio de tratamiento, el cual será facturado por el Ente Provincial de Agua y Saneamiento a ambos Municipios de acuerdo a los metros cúbicos de agua potable medidos y efectivamente entregados mensualmente.

Artículo 11°: **FÍJESE** el precio del metro cúbico de agua potable a prestar por el Ente Provincial de Agua y Saneamiento para todos los usuarios de la Localidad de Taquimilán a partir del primer trimestre inmediato posterior a la fecha de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial, en la suma de PESOS NUEVE CON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILÉSIMAS MÁS IVA (\$ 9,455 + IVA). El mismo tendrá vigencia hasta tanto se suscriba el Contrato de Concesión entre la Municipalidad de Taquimilán y el Ente Provincial de Agua y Saneamiento, o hasta tanto se publique un Decreto que fije una nueva tarifa en caso de que el Contrato de Concesión no sea suscripto o el mismo no prevea la aprobación de costos y/o fijación de la tarifa.

Artículo 12°: **FÍJESE** el precio del metro cúbico de agua potable a prestar por el Ente Provincial de Agua y Saneamiento para todos los usuarios de la Localidad de Chos Malal a partir del primer trimestre inmediato posterior a la fecha de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial, en la suma de PESOS DOCE CON CUATROCIENTAS NOVENTA Y CINCO MILÉSIMAS MÁS IVA (\$

12,495+IVA). El mismo tendrá vigencia hasta tanto se suscriba el Contrato de Concesión entre la Municipalidad de Chos Malal y el Ente Provincial de Agua y Saneamiento, o hasta tanto se publique un Decreto que fije una nueva tarifa en caso de que el Contrato de Concesión no sea suscripto o el mismo no prevea la aprobación de costos y/o fijación de la tarifa.

Artículo 13°: **FÍJESE** el precio del metro cúbico de agua potable a prestar por el Ente Provincial de Agua y Saneamiento para todos los usuarios de la Localidad de Andacollo a partir del primer trimestre inmediato posterior a la fecha de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial, en la suma de PESOS TRES CON QUINIENTAS NOVENTA Y DOS MILÉSIMAS (\$ 3,592+IVA). El mismo tendrá vigencia hasta tanto se suscriba el Contrato de Concesión entre la Municipalidad de Andacollo y el Ente Provincial de Agua y Saneamiento, o hasta tanto se publique un Decreto que fije una nueva tarifa en caso de que el Contrato de Concesión no sea suscripto o el mismo no prevea la aprobación de costos y/o fijación de la tarifa.

Artículo 14°: **FÍJESE** una reducción del cuarenta por ciento (40%) en los valores del metro cúbico, que en cada caso corresponda, para los usuarios que se encuentren alcanzados por la “TARIFA SOCIAL DE AGUA – EPAS” en un todo de acuerdo con los fundamentos y lineamientos fijados en el IF-2020-00501694-NEU-DESP#SGS que forma parte de la presente norma.

Artículo 15°: **FACÚLTESE** al Ente Provincial de Agua y Saneamiento a establecer los requisitos y metodología para la implementación de lo establecido en el Artículo 14° de la presente norma.

Artículo 16°: **FACÚLTESE** al Ente Provincial de Agua y Saneamiento a establecer el Período de vigencia y la forma de aplicación escalonada del precio fijado en el Artículo 10° de la presente norma.

Artículo 17°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministro Jefe de Gabinete y de Economía e Infraestructura.

Artículo 18°: Comuníquese, publíquese, desé intervención al Boletín Oficial y archívese.